

UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Con personería Gremial y Jurídica № 110



ESCALA SALARIAL CCT 362/03 (A.H.T.R.A.) – PERÍODO DICIEMBRE 2024 PARA HOTELES 4 Y 5 ESTRELLAS **NUEVO BÁSICO- ACUERDO COMPLEMENTARIO I.-**

		4*	5*
		ESTRELLAS	ESTRELLAS
CATEGORÍA 1			
Auxiliar de Cocina - Auxiliar de tareas Generales (Peón	Nuevo Básico	\$ 736.763	\$ 870.253
General) - Auxiliares de Portería - Lavador de Vajilla			
CATEGORÍA 2		1	
Mozo Mostrador - Jardinero - Cadete de Administración	Nuevo Básico	\$ 772.425	\$ 903.015
- Cobrador - Medio Oficial de Servicios Varios - Lavador			
de vajilla - Auxiliar Steward			
CATEGORÍA 3	I		
Capataz de Auxiliares - Tellier - Cafetero - Ayudante de	Nuevo Básico	\$ 817.920	\$ 947.441
Cocina - Capataz de Auxiliares de Cocina - Empleado de Administración - Secretaria - Bodeguero y/o			
Gambucero			
CATEGORÍA 4			
Portero - Telefonista - Mucama/o - Costurera / Sastre /	Nuevo Básico	\$ 855.231-	\$ 987.921
Lencera - Coctelero y/o Ayudante de Barman - Garagista			•
/ Valet Parking - Chofer - Disc-Jockey - Enfermero/a -			
Vigilador - Promotor - Operador			
CATEGORÍA 5			
Telefonista Principal - Valet/Butler - Cajeros y	Nuevo Básico	\$ 902.542	\$ 1.017.077
Adicionistas - Comís de Salón / Cocina / Pastelería -			
Guardavidas - Personal de Recreación - Programador -			
Oficial de Servicios Varios			
CATEGORÍA 6		·	
Recepcionista - Conserje - Gobernanta - Encargado de	Nuevo Básico	\$ 951.899	\$ 1.060.658
lavadero - Encargada de lencería - Maitre - Mozo			
Principal / Mozo - Barman - Jefe de Partida (Cocinero) -			
Maestro Pastelero - Masajista / Control de Pileta de			
Natación / Atención baños sauna, etc Empleado			
Principal Administrativo - Analista			
CATEGORÍA 7		<u> </u>	
Recepcionista Principal - Gobernanta Principal - Maitre	Nuevo Básico	\$ 1.128.810	\$ 1.378.812
Principal - Jefe de Brigada - Encargado Técnico de			
Servicios Varios			
	•	•	

LOS ADICIONALES DEBERAN CONSTAR EN EL RECIBO DE SUELDOS COMO RUBRO SEPARADO DEL SUELDO BÁSICO

• ART. 92 - VARIA EL % POR AÑO SEGUN ANTIGÜEDAD • ART. 96 - 10% POR ALIMENTACION

• ART. 97 - 10 % ADICIONAL POR FALLA DE CAJA

6 % HOTELES 4 ESTRELLAS ADICIONAL TURISMO 8 % HOTELES 5 ESTRELLAS ADICIONAL TURISMO

• ART. 95 - 12% ADICIONAL POR MOVILIDAD

• ART. 93 - 12% POR COMPLEMENTO DE SERVICIO

• ART. 98 - 5 % ADICIONAL POR IDIOMA

02 DE AGOSTO DIA DEL TRABAJADOR HOTELERO GASTRONÓMICO (SE PAGA COMO FERIADO)